

ACTA DE SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL 04 DE ENERO DE 2016

SRES. ASISTENTES:

Presidente

D. Santiago Buendía Ruiz

Concejales

D. Rail Muñoz Gallego

D. José Antonio Nieto Gómez

D. Antonio Pareja Salcedo

D. Emilio Vozmediano Barato

Secretario 1997

D. Pedro Sánchez Segovia

En el Salón de Actos de este Ayuntamiento de Mestanza, cuando son las 18,35 horas del día cuatro de enero de dos mil dieciséis, se constituye en sesión ordinaria el Pleno de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Santiago Buendía Ruiz, previamente convocados y notificados del Orden del Día, los señores concejales componentes del mismo.

Excusan su asistencia las Sras. Concejalas D^a M^a Encarnación Juárez Ramírez y D^a Juana Aranda Barato.

Comprobado por el Sr. Secretario que hay suficiente número de miembros para poder adoptar acuerdos validos, la Presidencia declara abierta la sesión pasando seguidamente a discutirse el siguiente orden del día:

<u>PUNTO PRIMERO.</u>- BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, APROBACIÓN SI PROCEDE.

La Presidencia pregunta si algún miembro de la Corporación desea formular alguna observación al borrador del acta de la sesión anterior, de fecha 22-11-2015, distribuida con la convocatoria.

No habiéndose producido observación alguna, por unanimidad de los asistentes, se acuerda aprobar el acta de la sesión anterior, <u>de fecha 22 de noviembre de 2015</u>.

<u>PUNTO SEGUNDO.-</u> INFORMES Y RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA-PRESIDENCIA.

Seguidamente por el Sr. Alcalde-Presidente se procede a informar al Pleno de esta Corporación Municipal <u>sobre los siguientes temas</u>:

* Residuos Forestales-Leña resultante de la poda de los pinos Monte de U.P. "Cerros Tontos".

A este particular el Sr. Alcalde informa que, por el Jefe de Montes Público – Consejería de Agricultura y M. Ambiente, en Ciudad Real – se le ha dado a este Ayuntamiento de Mestanza más plazo para retirar la leña, o, - en su caso -, quemarla antes de final del mes de febrero.

En un principio, el día 07/10/2015, recibí una llamada – citación al objeto de mantener una reunión en Ciudad Real, en la que se me comunicó que los retenes cortarían la leña de los pinos, correspondiéndole a este Ayuntamiento las tareas de evacuación de dicha leña; a este respecto, se solicitó presupuesto del coste de esta operación resultando excesivo el precio ofrecido. Por todo lo cual, se tomó la decisión de facilitar a los vecinos la posibilidad, previa petición, de sacar – por sus propios medios – la leña después de la celebración de la montería. Antes de finalizar febrero se procederá a quemar la leña restante.

Petición de información – Oficina del Defensor del Pueblo.

A este particular el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que en los últimos días del mes de diciembre salió publicado en la prensa un artículo sobre el Defensor del Pueblo; en el mismo, se informaba que dos municipios de la provincia de Ciudad Real, Villamayor de Cva.; y Mestanza aparecían en la lista de morosos, en cuanto a petición de información de la oficina del Defensor del Pueblo.

En el caso de Mestanza, se refiere a una reclamación de un vecino con la pretensión de saber si la propiedad que tiene en la Aldea de Solanilla del Tamaral está en suelo rústico o urbano. A esta particularidad no se ha contestado todavía a la Defensora del Pueblo; en cualquier caso, se me asegura por parte del Sr. Secretario de este Ayuntamiento que ya se está trabajando en la contestación.

Asimismo, se reciben escritos de vecinos que llevan muchos años arrastrando problemas con el Ayuntamiento, sin dar una solución. Y, ahora plantean a esta Alcaldía que dé una solución en cuestión de unos meses.

* Reunión con responsable Consorcio R.S.U. – Almodóvar del Campo (C. Real). <u>Ubicación de contenedores en Mestanza</u>.

A este particular, el Sr. Alcalde manifiesta que hace unos meses mantuvo una reunión con el responsable del Consorcio R.S.U., en Almodóvar del Campo para tratar las ubicaciones de los contenedores de residuos sólidos urbanos en esta localidad de Mestanza; en la misma reunión solicitó se colocaran contenedores de envases, - de color amarillo -, y se le respondió que tal petición no es factible en poblaciones pequeñas.

Visita del Director del Parque Natural a esta localidad de Mestanza.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el día 13 de noviembre de 2015, vino a visitarnos el Director del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona; acto que tuvo lugar en esta Alcaldía del Ayuntamiento de Mestanza, en el cual – por parte de esta Alcaldía +, se le informó de las ideas que se tiene en mente así como de los proyectos turísticos a realizar en la zona: Monte de Utilidad Pública "Cerros Tontos", girándose una visita sobre el terreno en la zona del pueblo de Mestanza, Solanilla del Tamaral y El Hoyo.

A Reunión con el Sr. Gerente del SESCAM.

El Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el día 17 de noviembre de 2015, mantuvo una reunión con la Gerencia del Sescam, en la localidad de Puertollano; principalmente, los temas a tratar fueron:

- → Aclaración de las competencias de este Ayuntamiento de Mestanza, respecto al Consultorio Médico (gastos de mantenimiento, limpieza, etc.).
- → Gastos a compartir (Gerencia del Sescam Ayto. de Mestanza).

Hay un escrito relativo a estas cuestiones con un cambio en la legislación a aplicar.

* Reunión con el Responsable de la Empresa Mixta de Aguas y Servicios (EMASER, S.A.) encargada de la prestación del Servicio Integral Hidráulico, en Mestanza.

A este particular, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el día 09 de diciembre de 2015, mantuvo una reunión con el Responsable de EMASER (Consorcio R.S.U.), para poner en conocimiento de la citada Empresa, las propuestas de esta Entidad Local de Mestanza; así como los "pros y contras" de la municipalización del servicio de abastecimiento de agua potable; asimismo, en el desarrollo de la presente sesión se dará conocimiento a esta Corporación Municipal del contenido del Informe del Secretario-Interventor sobre esta materia.

Baja de la Póliza de Seguro de Accidentes nº 0556080242983, referido al personal Convenio de Agricultura – Guardería Rural, concertado con la Compañía de Seguros MAPFRE.

En octubre de 2015, fue solicitada la baja de la póliza de Seguro de Accidentes correspondiente al personal del Convenio de Guardería Rural, por haberse producido su jubilación.

& Edificios en estado de ruina. Fase de tramitación de los expedientes.

A este particular, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que en días pasados preguntó a los Servicios Técnicos Municipales (Aparejador Municipal) en qué fase de tramitación se encuentra los expedientes de ruina iniciados por este Ayuntamiento, como consecuencia del mal estado de conservación y mantenimiento de varios edificios que representan un grave peligro para personas y bienes; según el Técnico Municipal, ya han sido emitidos algunos informes de los que ya se ha procedido a dar traslado al Servicio de Asesoramiento a las Corporaciones Locales, dependiente de la Diputación Provincial, al objeto de resolver. Respecto al resto de los edificios en estado ruinoso, aún se está trabajando, pendientes de que se gire visita de inspección y emisión de informes técnicos para poder enviarlos a la Diputación Provincial y así poder continuar la tramitación de dichos expedientes. De las actuaciones realizadas con anterioridad, alguna documentación que obra en los mismos es correcta, pero hay otra documentación que debe hacerse de nuevo y enviar a los Servicios de Asesoramiento de la Diputación.

Punto Limpio / Vertedero Municipal. Roturas en la instalación.

Sobre este otro particular el Sr. Alcalde-Presidente informa que girada una visita rutinaria a la instalación del Punto Limpio / Vertedero Municipal de esta localidad, se ha podido comprobar la rotura de algunos tramos de las alambradas del cerramiento.

❖ GICAMAN, S.A. – Viviendas de Protección Oficial (V.P.O.).

El día 16 de diciembre de 2015, la empresa GICAMAN, se pone en contacto con esta Alcaldía en relación con el procedimiento a seguir para la ocupación de las viviendas sociales aún sin habitar y su adjudicación en régimen de alquiler a las familias interesadas.

Estudios Energéticos – Contrato Servicios Energéticos / Inteligencia para el Ahorro Energético.

Sobre este otro particular el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el día 18 de noviembre de 2015, tuvo conocimiento que esta Entidad Local de Mestanza tiene firmado un contrato con la empresa + INTELIGENCIA, ...

Solicitudes de concesión de licencia municipal para venta ambulante en el mercadillo de los martes y viernes, en Mestanza.

A este particular el Sr. Alcalde manifiesta que al objeto de llevar un orden y regularizar la situación de la venta ambulante en esta localidad, se requirió a los vendedores ambulantes la formulación de la correspondiente solicitud de concesión de licencia/autorización municipal para poder vender en el mercadillo de los martes y los viernes, en la Plaza de España-Mestanza, y posterior ubicación de los puestos autorizados según la disponibilidad de espacio en dicha vía pública; ya han sido presentadas varias solicitudes para ejercer la venta ambulante acompañadas de la documentación exigible. Por el Secretario de este Ayuntamiento se está procediendo a incoar los correspondientes expedientes con el fin de resolver el otorgamiento de licencia y posterior ubicación de los puestos.

Limpieza de calles. Quejas de vecinos.

Sobre este otro particular el Sr. Alcalde-Presidente informa que ha recibido algunas quejas de vecinos de esta localidad de Mestanza con la pretensión de que se limpie las calles; el Ayuntamiento de Mestanza no tiene barrenderos municipales para realizar tales trabajos, ni disponibilidad económica, como no sea a través de los planes de empleo, como así ha ocurrido otros años...

Reunión con las Asociaciones creadas en Mestanza.

El Sr. Alcalde-Presidente informa que el día 01 de diciembre de 2015, mantuvo en este Ayuntamiento una reunión con todas las Asociaciones existentes en Mestanza, con el propósito de solicitar su colaboración y participación en las actividades que se organicen desde este Ayuntamiento a través de la Concejalía de Cultura y Festejos...

No habiendo más temas que informar, el Pleno de este Ayuntamiento queda por enterado de los informes de la Alcaldía.

Seguidamente, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 42, R.O.F., el Sr. Alcalde-Presidente da cuenta sucinta a la Corporación Municipal de las Resoluciones que ha adoptado desde la última sesión plenaria y, <u>el Pleno</u> de este Ayuntamiento <u>se da por enterado de las siguientes</u>:

<u>Decreto de la Alcaldia</u>, de fecha 29 de septiembre de 2015, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

<u>Solicitante</u> Antonio Juárez Ramírez

<u>Decreto de la Alcaldia</u>, de fecha 07 de octubre de 2015, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitante
Javier Clemente Buendía

Decreto de la Alcaldia, de fecha 08 de octubre de 2015, por el que se resuelve: adjudicar el contrato menor a la empresa D. Antonio JUÁREZ RAMÍREZ, para la realización de las obras denominadas "Acondicionamiento de la C/ Las Parras – S. del Tamaral", por importe de 7.677,69 euros (21% IVA incluido).

<u>Decreto de la Alcaldia</u>, de fecha 14 de octubre de 2015, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Mayores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitante

Manuel Serna Pareja

<u>Decreto de la Alcaldia</u>, de fecha 16 de octubre de 2015, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Mayores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitante

Juan Manuel Duque Duque

<u>Decreto de la Alcaldia</u>, de fecha 27 de octubre de 2015, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Mayores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitante

Enrique Calero Moreno

<u>Decreto de la Alcaldia</u>, de fecha 04 de noviembre de 2015, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitante

Soledad Buendía Pellitero – en repres. de D. Fernando Buendía Vicente Ponce Costa

<u>Decreto de la Alcaldía</u>, de fecha 19 de noviembre de 2015, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitante

Julián Moreno González

Decreto de la Alcaldia, de fecha 20 de noviembre de 2015, por el que se resuelve: adjudicar el contrato menor a la empresa D. Antonio JUÁREZ RAMÍREZ, para realizar

las obras denominadas "Acondicionamiento de la C/ Las Parras – S. del Tamaral / Fase Final", por importe de 8.000,00 € (21% IVA incluido).

<u>Decreto de la Alcaldia</u>, de fecha 23 de noviembre de 2015, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitantes

Tomás Hernansanz Aranda Carmen Fernández Hernansanz

<u>Decreto de la Alcaldia</u>, de fecha 25 de noviembre de 2015, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitantes

Carmen Aragón Gallego Jorge Fernández Fernández-De Mera – en repres. de Dª Rosa Alonso Ruiz-. Eulalia Mora García

<u>Decreto de la Alcaldia</u>, de fecha 24 de diciembre de 2015, por el que se resuelve conceder las siguientes licencias de obras Menores solicitadas, así como practicarles a cada una de ellas el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (I.C.O), aplicable en este Municipio:

Solicitante

Juan Alfonso Rico Fernández

<u>PUNTO TERCERO.</u>- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO, APROBACIÓN PROVISIONAL.

Visto el expediente tramitado para la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa del Servicio de Ayuda a Domicilio; así como el proyecto de modificación de la ordenación citada; dictamen de la Comisión Informativa de Hacienda, de fecha 04 de enero de 2016, y el informe del Sr. Secretario-Interventor.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente explica a los Sres. Concejales asistentes que el motivo de la modificación de la referida ordenanza viene dado como consecuencia de volver a reiniciar en el municipio de Mestanza la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio; y, de la publicación de la Orden de 17/06/2013, de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de la JJ.CC.CLM., sobre Convenios de Colaboración con las EE.LL. y otras Entidades de Derecho Público, por lo que se hace necesario actualizar la ordenanza antes vigente.

Para la actualización de la referida Ordenanza Fiscal, se han tenido en cuenta los modelos de ordenanza sobre esta misma materia vigentes en los pueblos limítrofes de Hinojosas de Cva., Brazatortas, así como el Modelo de Ordenanza de la FEMP; y, el asesoramiento de los Servicios Sociales de este Ayuntamiento de Mestanza.

Atendida pues la problemática que menciona el Sr. Alcalde-Presidente, la ordenación es el instrumento adecuado para regular esta materia; y, teniendo el Municipio también atribuida, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, la potestad reglamentaria y de auto-organización.

El Pleno de este Ayuntamiento, tras un detenido estudio del tema por parte de los Sres. Concejales asistentes (cinco), por CINCO VOTOS A FAVOR (Tres votos del Grupo Municipal del Partido Popular, y dos votos del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español), NINGÚN VOTO EN CONTRA y NINGUNA ABSTENCIÓN; oídos los informes y documentos que constan en el expediente incoado al efecto, el Pleno de este Ayuntamiento, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la modificación de la ordenanza para la regulación del tributo anteriormente citado.

Cuyo contenido literal es el siguiente:

"Artículo 1. Naturaleza y Fundamento Jurídico.

La presente ordenanza refleja los requisitos mínimos establecidos, para determinar la capacidad económica y aportación de las personas en situación de dependencia, por la Resolución de 13 de julio de 2012 (B.O.E. nº 185, de 3 de agosto) de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica el Acuerdo del Consejo Territorial del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y que serán de aplicación en tanto no resulten modificados por la normativa de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha.

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 a 127 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y demás normativa de Régimen Local, este Ayuntamiento establece la tasa por el servicio de ayuda a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013 de 6 de junio de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria".

"Artículo 3. Obligación de pago.

La obligación de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se reconozca la condición de usuario del Servicio de Ayuda a Domicilio a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal".

El contenido íntegro del artículo 03.- <u>Sujeto pasivo</u>, de la anterior ordenanza en vigor, pasa del artículado 03, <u>al Artículo 04</u> (Sujeto Pasivo) en el Proyecto de actualización / Modificación de la nueva ordenación.

El contenido íntegro del artículo 04.- Responsables, de la anterior ordenanza en vigor, pasa del artículado 04, al Artículo 05 (Responsables) en el Proyecto de actualización / Modificación de la nueva ordenación.

El contenido íntegro del artículo 05.- <u>Base Imponible</u>, de la anterior ordenanza en vigor, pasa del artículado 04, al <u>Artículo 07</u> (Base Imponible) en el Proyecto de actualización / Modificación de la nueva ordenación.

"Artículo 06.- Precios de los servicios. (Se incorpora).

- 1. El precio de la hora ordinaria de lunes a sábado del servicio de ayuda a domicilio será calculado para cada persona usuaria en función de su capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismos por no disponer de recursos económicos.
- 2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%".

"Artículo 8. Cuota tributaria.

La aportación mínima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio será de 20 € mensuales, salvo que la ayuda a domicilio sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una declaración de situación de riesgo de menor/es, en proyectos de intervención familiar de una situación de riesgo de menor/es formalmente declarados o que el usuario acredite no disponer de recursos económicos, en cuyo caso no se aplicará.

<u>Tabla porcentual de participación económica de los usuarios en el coste económico del Servicio de Ayuda a Domicilio</u>

| Tramo | Renta mensual unidad familiar | Por hora o servicio |
|-------|----------------------------------|---------------------|
| 01 | De 0,00 euros a 650,00 euros | 0,50 € |
| 02 | De 651,00 euros a 1.000,00 euros | 1,00 € |
| 03 | De 1.000,01 euros en adelante | 2,00 € |

Cálculo de la capacidad económica: renta y patrimonio

"Artículo 9. Consideración de Renta. (Se incorpora)

- Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.
- Se incluyen como renta las pensiones, contributivas o no, de sistemas públicos españoles o de país extranjero o de regímenes especiales (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.) incluidas sus pagas extraordinarias.
- 3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre, de Medidas de Protección integral contra la Violencia de Género.
- 4. Todas las rentas e ingresos se computan anualmente (incluyendo las pagas extras)".

"Artículo 10. Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho. (Se incorpora)

- 1. Por defecto y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.
- 2. En los casos de personas usuarias con cónyuge en régimen de gananciales se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.
- 3. Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes, o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.
- 4. En el caso de régimen de separación de bienes o de régimen de participación, con declaración conjunta del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedas demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en dicha declaración.

"Artículo 11. Consideración del patrimonio. (Se incorpora)

- 1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.
- 2. Para la determinación del valor de este patrimonio, se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual a efectos de esta Ordenanza la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a su propiedad de la persona usuaria.
- 3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003 de 18 de noviembre, de protección patrimonial de las personas con discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, del que sea titular el usuario mientras persista la afección".

"Artículo 12. Revisión de la aportación económica. (Se incorpora)

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para su nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos de trabajo".

Administración y cobro de la tasa

"Artículo 13. Solicitud. (Se incorpora)

Para hacer uso del servicio de Ayuda a Domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en el modelo que se facilitará por el Ayuntamiento, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y normas de régimen interior

de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue acordará o denegará la prestación del servicio solicitado".

"Artículo 14.- Acreditación de los requisitos. (Se incorpora)

- 1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.
- 2. Se establece, con carácter previo a la resolución que se apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como del titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del servicio solicitado".

"Artículo 15.- Vía de apremio. (Se incorpora)

De conformidad con lo que autoriza el artículo 46.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de la Haciendas Locales, aprobada por R.D. Legislativo 2/2004 de 5 marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio".

Los contenidos íntegros de los artículos 09 (<u>Liquidación</u>), y 10 (<u>Normas de gestión</u>) de la anterior ordenanza en vigor, pasan refundiéndose, <u>de los arts. 09 y 10</u>, <u>al articulado 16.- Normas de gestión y recaudación</u>), en el Proyecto de actualización / Modificación de la nueva ordenación.

El contenido íntegro del artículo 11.- (Infracciones y sanciones) de la anterior ordenanza en vigor, pasa del artículado 11, al artículo 17.- (Infracciones y sanciones), en el Proyecto de actualización / Modificación de la nueva ordenación.

Disposición final.

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir del día siguiente a dicha publicación, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

SEGUNDO.- Que de conformidad con el contenido del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 17, apartados 1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exponga al público este acuerdo de modificación de la ordenanza fiscal citada durante treinta días, para que dentro de este plazo, los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

TERCERO.- Finalizado el periodo de exposición pública, en el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

<u>PUNTO CUARTO.</u>- PADRONES FISCALES: CONSUMO AGUA POTABLE Y EDAR DE MESTANZA / 3°T/2015, <u>APROBACIÓN SI PROCEDE</u>.

Dada cuenta a los Sres. Concejales asistentes de la confección de los padrones fiscales:

- Consumo de Agua Potable y EDAR 3º T/2015 en Mestanza y Solanilla del Tamaral.

Conteniendo el mencionado padrón los contribuyentes-abonados, cuotas e importes totales de las deudas relativas al citado padrón.

Visto, asimismo, el dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda y E. de Cuentas, de fecha 04 de enero de 2016.

Resultando, asimismo, necesario para el reconocimiento de los derechos municipales que, por el Pleno de este Ayuntamiento se adopte el correspondiente acuerdo municipal aprobatorio del citado padrón fiscal.

En base a ello, examinado el padrón antes reseñado, resulta el siguiente detalle:

✓ Consumo Agua Potable /EDAR 3° T/2015, en Mestanza y S. del Tamaral: --- 34.282.95 €

Abierto debate por la Alcaldía-Presidencia, y, no habiéndose producido intervenciones.

En razón de lo anteriormente expuesto, y tras un detenido estudio del tema por parte de los Sres. Concejales asistentes (cinco) en votación ordinaria, POR CINCO VOTOS A FAVOR (tres votos del Grupo Municipal del Partido Popular, y dos votos del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español) NINGÚN VOTO EN CONTRA, y NINGUNA ABSTENCIÓN, el Pleno de este Ayuntamiento, por UNANIMIDAD, acuerda: Aprobar el Padrón Fiscal correspondiente al concepto tributario, según el siguiente detalle:

✓ Consumo Agua Potable /EDAR 3°T/2015, en Mestanza y S. del Tamaral: --- 34.282,95 €

<u>PUNTO QUINTO.</u>- PODER GENERAL PARA PLEITOS DE ESTA ENTIDAD LOCAL DE MESTANZA. ADOPCIÓN DE ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Seguidamente la Alcaldía-Presidencia explica a los Sres. Concejales asistentes el motivo de la inclusión de este asunto en el Orden del Día de la presente sesión ordinaria, exponiendo que dada la necesidad de este Ayuntamiento de autorizar un nuevo otorgamiento de Poder General para Pleitos, esta Alcaldía ha optado por los servicios de otro equipo de Procuradores y Abogados, de los cuales pasa a dar relación, en este momento, para conocimiento de esta Corporación Municipal...

Dada por finalizada su explicación sobre el tema en cuestión; y, no habiéndose producido intervención alguna.

En razón de lo anteriormente expuesto, y tras un detenido estudio del tema por parte de los Sres. Concejales asistentes (cinco) en votación ordinaria, por TRES VOTOS A FAVOR (tres votos del Grupo Municipal del Partido Popular) NINGÚN VOTO EN CONTRA y DOS ABSTENCIONES (dos votos del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español) el Pleno de este Ayuntamiento, acuerda:

<u>PRIMERO</u>.- Otorgar Poder General para pleitos conforme a la nueva Ley de Enjuiciamiento Civil, a favor de los Procuradores y Abogados que <u>se relacionan a continuación</u>:

- Procuradores en Ciudad Real:
 - o Da Carmen Dolores García Motos Sánchez
- Procuradores en Puertollano:
 - o D. Guillermo Rodríguez Petit
- Procuradores en Albacete:
 - o D. Marco Antonio López de Rodas Campos
- Procuradores en Madrid:
 - o D. Juan Manuel Caloto Carpintero
- ❖ LETRADOS:
 - o Da Margarita Marín Hernández / 3085-ICACR
 - O D. Javier Sánchez Encarnación / 2543-ICACR

<u>SEGUNDO.</u>- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho proceda para que en nombre y representación de esta Corporación Municipal pueda firmar cuantos documentos resultaren precisos para la ejecución y efectividad del presente acuerdo.

PUNTO SEXTO.- ESCRITOS DE DIVERSOS PARTICULARES.

Seguidamente se da cuenta a los Sres. Concejales asistentes de los escritos presentados por diversos particulares, <u>según se detalla</u>:

D. Epafrodito GALLEGO MOLINA, solicitando la devolución del importe correspondiente al recibo anual del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM/2015) referido al vehículo matrícula CR-8062-K, marca CITROEN C-15, por haber sido entregado al desguace "Las Mañas", el día 21 de agosto de 2015.

Visto el escrito-solicitud presentado por el interesado y demás documentación acreditativa del pago del recibo anual (2015), por el concepto tributario I.V.T.M.; el Pleno de este Ayuntamiento se da por enterado de la citada petición y, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- Devolver al contribuyente-titular D. Epafrodito GALLEGO MOLINA, la cantidad de CUARENTA Y TRES EUROS CON DIECISÉIS CÉNTIMOS (43,16 €) correspondiente al 3° y 4° Trim. Recibo anual 2015, y objeto de gravamen CR-8062-K, anteriormente referenciado.

SEGUNDO.- Dar de baja definitiva de la Lista Cobratoria (Padrón IVTM) el vehículo matrícula CR-8062-K, cuya titularidad corresponde a, D. Epafrodito GALLEGO MOLINA, por la razón que figura en la parte expositiva del presente.

TERCERO.- Que por la Secretaría-Intervención se adopte las medidas necesarias para la efectividad de este acuerdo municipal.

CUARTO.- Notificar al interesado el acuerdo municipal adoptado para conocimiento y efectos oportunos.

D^a M^a del Carmen FERNÁNDEZ REYES, solicitando le sea aplicada la exención del pago del Impuesto Municipal sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica, referido al vehículo matrícula 8851GTD marca/modelo HYUNDAI / SONATA, de su titularidad, al poseer un grado de minusvalía del 37% reconocido por la Comunidad de Madrid, con carácter definitivo, conforme a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Visto el escrito-solicitud presentado por el interesado anteriormente referenciado; visto el art. 93, apartado 1, párrafo e), ya apartado 2, del citado precepto legal (R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo).

Y, comprobándose que la documentación que se acompaña a la correspondiente instancia, el interesado aporta la Resolución de Calificación de Grado de Minusvalía emitido por la Comunidad de Madrid, mediante la que se reconoce al interesado un grado de minusvalía del 37% con carácter definitivo; fotocopia del Permiso de Circulación del vehículo, Ficha Técnica del Vehículo anteriormente reseñado, así como demás documentación exigible, el Pleno de este Ayuntamiento se da por enterado de la citada petición y, por unanimidad de los asistentes acuerda:

PRIMERO.- Conceder, a Dª Mª del Carmen FERNÁNDEZ REYES, titular del vehículo matrícula 8851GTD, marca / modelo HYUNDAI / SONATA, la exención del pago del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM) por tener el sujeto pasivo de este impuesto reconocido un grado de minusvalía igual o superior al 33% (Art. 931, párrafo e) del citado R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo); en este caso concreto un grado de minusvalía del 37%, con carácter definitivo, superando el mínimo establecido para el reconocimiento de la condición de minusválido.

SEGUNDO.- Aplicar la declarada exención del pago del Impuesto sobre Circulación de Vehículos de Tracción Mecánica en el presente año 2016, y siguientes.

Asimismo, se expida el documento que acredite la concesión de exención a favor del sujeto beneficiario.

TERCERO.- Notificar al interesado el acuerdo municipal adoptado para conocimiento y efectos oportunos.

D. Antonio PAREJA SALCEDO, - en representación de la Cofradía Minera "Santa Bárbara" de esta localidad de Mestanza (C. Real) -, solicitando una ayuda económica para poder sufragar parte de los gastos de la celebración de los actos tradicionales realizados en el día de la festividad de Santa Bárbara, año 2015.

Visto el escrito-solicitud presentado por el interesado anteriormente referenciado, el Pleno de este Ayuntamiento se da por enterado de la citada petición y, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- Conceder a, D. Antonio Pareja Salcedo – en representación de la Cofradía Minera "Santa Bárbara", una ayuda económica por importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 €) para la finalidad y periodo anteriormente indicados.

SEGUNDO.- Notificar al interesado el acuerdo municipal adoptado para conocimiento y efectos pertinentes.

Da África María PÉREZ ARANDA – en calidad de Directora del C.E., C.R.A. "Valle de Alcudia" -, proponiendo a esta Corporación Municipal, que el día 08 de febrero, - día de libre disposición en el Calendario Escolar 2015/2016 -, se sustituya por el día 27 de mayo, conforme a lo acordado por el Consejo Escolar del CRA Valle de Alcudia, en su reunión extraordinaria celebrada el 11 de diciembre de 2015.

Vista la propuesta del C.E. C.R.A. "Valle de Alcudia", anteriormente reseñada; y, de conformidad con dicha propuesta, el Pleno de este Ayuntamiento se da por enterado de la misma y, por UNANIMIDAD, acuerda:

PRIMERO.- Aceptar la propuesta del Consejo Escolar del C.R.A. "Valle de Alcudia", en los mismos términos y contenido que anteceden.

SEGUNDO.- Notificar a la interesada el acuerdo municipal adoptado para conocimiento y efectos oportunos.

D^a Gerarda VOZMEDIANO CAMACHO, - como Administrador nº 1 de GEMAMER MICRO COOPERATIVA DE CLM.; y D^a Manuela FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, - como Administrador nº 2 -, de la citada Sociedad, solicitando la prórroga del contrato de prestación del servicio público de Vivienda Tutelada de Mayores de Mestanza y Comedor Social (Gestión indirecta mediante concesión) para la anualidad 2016.

Visto el escrito presentado por D^a Gerarda Vozmediano Camacho, y D^a Manuela Fernández González (Empresa: GEMAMER MICRO COOP. DE CLM), adjudicataria del contrato administrativo de la gestión indirecta, mediante concesión, para la prestación del servicio público de Vivienda Tutelada para Mayores y Comedor Social "Virgen de la Antigua", de Mestanza); visto – asimismo – el Pliego de Cláusulas Económico-Administrativas Particulares que en su día sirvió de base para la adjudicación del referido contrato administrativo y, concretamente la cláusula cuarta del citado Pliego, la cual en su parte final viene a decir: "...previo acuerdo de las partes, este contrato se podrá prorrogar anualmente".

En razón de lo anteriormente expuesto; y, tras un detenido estudio de la petición de referencia y atendiendo a las circunstancias de buena gestión que se dan en este asunto, el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con ello, por parte de los Sres. Concejales asistentes (cinco), - dado que en la resolución de este expediente viene a concurrir la circunstancia señalada en el art. 28.1 y 2 letra b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en lo que se refiere al Sr. Concejal, D. Antonio Pareja Salcedo, quien conforme a lo dispuesto en el artículo 76, de la L.R.B.R.L., debe abstenerse de participar en la deliberación, votación, decisión y ejecución de todo lo concerniente a este asunto de referencia, lo cual así lo manifiesta al Pleno de este Ayuntamiento -, por cuanto sometido el asunto a votación ordinaria, por CUATRO VOTOS A FAVOR (tres votos del Grupo Municipal del Partido Popular, un voto del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español) NINGÚN VOTO EN CONTRA y NINGUNA ABSTENCIÓN, el Pleno de esta Corporación Municipal, por UNANIMIDAD, acuerda:

<u>PRIMERO.</u>- Prorrogar el contrato de gestión indirecta, mediante concesión, del servicio público de VIVIENDA TUTELADA DE MAYORES Y COMEDOR SOCIAL "Virgen de la Antigua", de esta localidad de Mestanza, <u>para la anualidad 2016</u>, a favor de la

adjudicataria, Dª Gerarda Vozmediano Camacho y Dª Manuela Fernández González (GEMAMER MICRO COOP. DE CLM), por cuanto que la gestión de dicho servicio, llevada a cabo por la adjudicataria, desde la fecha de formalización del contrato hasta la presente ha sido satisfactoria en su totalidad.

<u>SEGUNDO.</u>- Notificar a las interesadas el acuerdo municipal adoptado para conocimiento y efectos pertinentes.

Seguidamente, - al hilo de lo manifestado por la Alcaldía, al tratar el asunto "Informes de la Alcaldía", en lo relativo a la reunión mantenida con el Responsable de la Empresa Mixta de Aguas y Servicios (EMASER, S.A.) encargada de la prestación del Servicio Integral Hidráulico, en Mestanza -, se procede a dar conocimiento – en extracto – del Informe jurídico emitido por la Secretaría-Intervención "sobre contratación de una empresa que gestione el servicio público de abastecimiento domiciliario de agua o prestarlo de modo directo por el propio municipio (Municipalización)" según consta en el expediente de la presente sesión... con el siguiente resultado CONCLUYENTE, "... por esta Secretaría-Intervención, se propone PRORROGAR la Encomienda de gestión del Ciclo Integral Hidráulico (Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración) por un periodo de CUATRO AÑOS, a favor del Consorcio R.S.U. – EMASER, por considerar que la prestación del Servicio (Gestión Indirecta / Encomienda) al cabo de 20 años desarrollando este servicio, ha sido satisfactoria, eficaz y máxima garantía para los usuarios...".

A la vista del contenido de dicho Informe y conclusiones, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta a los Sres. Concejales asistentes que, desde el momento que la Empresa Mixta de Aguas y Servicios (EMASER, S.A.) ofrezca a este Ayuntamiento un nuevo condicionado para la gestión del Servicio de Abastecimiento de Agua en Mestanza – propuesta de tarifas por los servicios a prestar, se procederá a convocar un pleno extraordinario para decidirse por una opción u otra (gestión de modo indirecto y en forma de concesión, o de modo directo por el propio municipio – municipalización), ... continúa el Sr. Alcalde añadiendo que, la prestación del Servicio de Abastecimiento domiciliario de Agua Potable es un tema sumamente delicado, donde fácilmente puede plantearse problemas sanitarios o de cualquier otro tipo, ... con repercusión para este Ayuntamiento, o para esta Alcaldía.

D. Antonio PAREJA SALCEDO, - Concejal de este Ayuntamiento en representación del Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español - exponiendo que, en la localidad de El Hoyo (C. Real), hay instalada y, en funcionamiento, una Almazara / Molino de Aceite, en el paraje conocido como "CASA JUANA", que viene funcionando desde hace varios años, como "depósito, molino y punto de venta de aceite"; que dicha actividad la viene ejerciendo como titular de la misma, D. Máximo Gutiérrez García, vecino de El Hoyo.

Que en la pasada legislatura por el que suscribe prestando sus servicios como Alcalde de esta localidad, se me requirió por parte del Ayuntamiento de la Entidad Local Menor de El Hoyo en varias ocasiones, si en estas dependencias existía alguna documentación de alta como actividad de un molino de aceite en el paraje denominado "CasillaJuana" en dicha Entidad Menor, a lo que se respondió negativamente ya que hasta el día en que yo ejercí de Alcalde en este Ayuntamiento no existe dicha Licencia ni de Obras ni de Actividad para un depósito, molino y venta de aceite.

<u>DOCUMENTOS QUE DEBERÍA HABER PRESENTADO PARA LA ADQUISICIÓN DE LA LICENCIA:</u>

- A. Proyecto de Obras.
- B. Estudio de Impacto Ambiental.
- C. Estudio de Tratamiento de Residuos.
- D. Documento acreditativo de que dicha actividad no molesta a ningún vecino.
- E. Registro de industria.
- F. Registro de sanidad.
- G. Documento acreditativo de estar inscrito como pequeño productor de residuos tóxicos y peligrosos, etc.

Y, que una vez presentados estos documentos en las dependencias municipales, previo informe del Técnico competente se le expediría la LICENCIA DE OBRAS Y DE ACTIVIDAD, QUE HASTA LA FECHA, SEGÚN ME CONSTA, NO TIENE.

Por lo que se le informa a Ud. para su conocimiento y efectos, significándole que el hecho pasivo de actuación no le exime de responsabilidad si en el transcurso de dicha actividad ocurriera algún accidente o bien fuera objeto de inspección laboral.

Por todo lo expuesto es por lo que este Concejal cree que es su deber INFORMAR a la autoridad competente, en este caso Ud., para si tiene a bien tome las medidas oportunas, y se presenta este escrito en sesión PLENARIA para que así conste en ACTA.

A la vista del contenido del presente escrito presentado por el Sr. Concejal D. Antonio Pareja Salcedo - en representación del Grupo Municipal Socialista (PSOE) en este Ayuntamiento -; el Sr. Alcalde-Presidente, a este respecto -, manifiesta que aquí viene a decir lo mismo que dijo en la Junta Vecinal de la EATIM El Hoyo, el día 28/12/2015, a raíz de otro escrito presentado en la E.L.M. El Hoyo, por D. Ángel L. Lara Clemente, - Vocal de la EATIM El Hoyo -, en los mismos términos y contenido que anteceden; y, la información que se dio, y se da ahora, es que en diciembre de 2015, se requirió al interesado D. Máximo Gutiérrez García y Dª Ángela Rodrigo Sánchez, para que presentaran en este Ayuntamiento / EATIM El Hoyo, la documentación de que disponga en su poder respecto a la actividad de Almazara o Molino de Aceite: Autorizaciones administrativas / Licencia Municipal de Apertura y Funcionamiento, etc. que le habilite para ejercer dicha actividad.

En cualquier caso, - añade el Sr. Alcalde -, ... "me parece increíble que después de varios años ejerciendo la actividad en cuestión, ahora se le exija a esta Alcaldía requerir a Máximo Gutiérrez que aporte la documentación relativa al Molino de Aceite, cuando esta actividad la viene desarrollando desde hace varios años".

No obstante, vengo a manifestar al Pleno de esta Corporación Municipal que el Sr. Máximo Gutiérrez ha presentado en la EATIM El Hoyo la documentación de que disponía, que deberá ser examinada para un posterior pronunciamiento y resolución en caso de encontrarla o no satisfactoria.

Dicha documentación la tienen a su disposición en el momento que lo consideren oportuno.

Visto el escrito presentado por el interesado anteriormente referenciado, el Pleno de este Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los asistentes, acuerda: Darse por enterado

del escrito presentado por el Concejal D. Antonio Pareja Salcedo – en representación del Grupo Municipal Socialista (PSOE) -, informando a esta Alcaldía de la existencia de una Almazara o Molino de Aceite, en el paraje "Casilla-Juana" – El Hoyo, que viene funcionando como depósito, molino y punto de venta de aceite; actividad que viene ejerciendo D. Máximo Gutiérrez García, - salvo error u omisión -, sin la preceptiva Licencia Municipal de Actividad / Apertura y Funcionamiento.

Concluido el examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día, el Sr. Alcalde-Presidente pregunta si algún grupo político desea someter a la consideración del Pleno, por razones de urgencia, algún asunto que no tenga cabida en el punto de "Ruegos y Preguntas".

A este respecto, el Sr. Alcalde-Presidente manifiesta que el Grupo Municipal Popular (P.P.), desea someter a consideración del Pleno de este Ayuntamiento, el siguiente asunto:

Propuesta sobre composición de la Comisión Local de Empleo, criterios y baremos para la selección de personas desempleadas en los diferentes Planes de Empleo.

Todo lo cual viene a justificarse porque la selección de personas desempleadas para trabajar en los diferentes Planes de Empleo, es una responsabilidad que en su día recaía en la Junta Local de Empleo donde partidos políticos y sindicatos seleccionaban a los trabajadores. Por circunstancias de normas establecidas, - como es la Ley de Empleo Público de Castilla-La Mancha -, la composición de la Comisión Local (Junta Local) de Empleo debe ser configurada con personal técnico y participación de sindicatos, y últimamente, en la selección de trabajadores para el Tercer Plan de Empleo de la Diputación Provincial/2015, la Comisión Local de Empleo ha estado formada solamente por personal técnico (Funcionarios de este Ayuntamiento) excluyéndose la participación de organizaciones sindicales, planteándose alguna duda sobre el buen proceder en el momento de hacer la selección del personal desempleado.

Y, estando próxima la concesión de subvención dentro del marco del Plan Extraordinario por el Empleo, de la Junta de Comunidades, solicitada por este Ayuntamiento; de ahí, la urgencia de la aprobación de esta propuesta. Por todo lo cual, sometemos al Pleno para su debate y aprobación, en su caso, la siguiente Moción: Que este Ayuntamiento abra hoy, en esta sesión, un debate decisorio sobre los baremos y quien ha de formar parte de la Comisión Local de Empleo para la selección de los trabajadores.

Seguidamente interviene el Sr. Secretario para manifestar que, - en este momento -, la adopción de acuerdo sobre este asunto resulta precipitado y falto de estudio, si se tiene en cuenta que previamente no han sido elaborados unos criterios y baremos para la selección de las personas desempleadas; y, de la misma manera, se desconoce quiénes han de ser los integrantes de la Comisión Local de Empleo cuando preceptivamente por disposición legal ésta tendrá que estar formada exclusivamente con la participación de los sindicatos... (a quienes se deberá invitar para formar parte) y personal técnico...

Así pues, el Pleno de este Ayuntamiento, por UNANIMIDAD de los asistentes, acuerda: No admitir la urgencia de la moción; y, dejar el asunto sobre la mesa para la próxima sesión.

No habiéndose sometido algún otro asunto o moción a consideración del Pleno, se pasa al turno de "Ruegos y Preguntas".

PUNTO SÉPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Santiago Buendía Ruiz, - Alcalde-Presidente -, manifiesta su desco de formular una pregunta, - dirigida al anterior Alcalde o Secretario -, en los términos siguientes: Ha llegado a su conocimiento que el Ayuntamiento de Mestanza, - desde hace ya varios años -, mantiene contraída una deuda con la viuda de Alejandro Morejudo. ¿Por qué en el Pago a Proveedores no fue incluida la deuda de referencia?

A este particular, el Sr. D. Antonio Pareja Salcedo (anterior Alcalde-Presidente) y, actualmente Concejal de este Ayuntamiento, - en representación / portavoz del Grupo Municipal PSOE -, contesta: Que en el momento ocupado no constaba en este Ayuntamiento declaración de herederos de Alejandro Morejudo (viuda, hijos, etc.), con lo cual podría haber otros herederos (además de su viuda), que reclamaran parte de la deuda. Por eso, no se incluyó en el plan de "Pago a Proveedores", el importe correspondiente...

A continuación el Concejal, - y portavoz del Grupo Municipal Socialista (PSOE) -, Sr. D. Antonio Pareja Salcedo, manifiesta su deseo de formular al Sr. Alcalde-Presidente, los ruegos o preguntas siguientes:

Ha tenido conocimiento que dos trabajadores de este Ayuntamiento han sido despedidos; y, personalmente, no le parece nada bien que se haya despedido a dos trabajadores que considera están capacitados para la realización de cualquier clase de tareas. Desconocemos los motivos o razones que le han llevado a tomar tal decisión de despido. En cualquier caso, la causa o motivo que fuere, no está de acuerdo con ese despido. ¿Podría explicarnos el motivo o razones de tales despidos?

El Alcalde-Presidente, D. Santiago Buendía Ruiz, contesta: Que el motivo o razón no es otro que esos puestos de trabajo puedan ser ocupados alternativamente por otras personas diferentes.

No habiéndose formulado más ruegos o preguntas.

Y, no figurando en el Orden del Día más asuntos de que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente se declara terminado el acto levantándose la sesión a las veinte horas y quince minutos del día indicado, extendiéndose la presente acta que firma conmigo el Sr. Alcalde-Presidente, de todo lo cual, como Secretario, doy fe. Certifico.



